

República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **1408** de 2019

23 MAY 2019

“Por la cual se acoge la recomendación efectuada por el Instituto Caro y Cuervo para la convocatoria del capítulo de Artes: Residencia de creación literaria Ministerio de Cultura e Instituto Caro y Cuervo, y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador”

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0403 del 28 de febrero de 2019, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2019 – primera fase del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado **“Convocatoria de Estímulos 2019 – Primera Fase”**;

Que el Instituto Caro y Cuervo y el Ministerio de Cultura han suscrito el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 267 de 2008, cuyo objeto es *“aunar esfuerzos con el fin de promover la investigación en las áreas relativas al patrimonio cultural que a cada entidad corresponde, apoyando y convocando la participación de investigadores a través de concursos, becas y publicaciones de trabajos resultantes”*;

Que el otrosí N° 11 al mencionado convenio contempla como una de las obligaciones del Instituto Caro y Cuervo *“evaluar y seleccionar a los ganadores de la Residencia de creación literaria Ministerio de Cultura e Instituto Caro y Cuervo (...)”*;

Que en virtud del citado Convenio Especial de Cooperación, mediante comunicación de fecha 13 de mayo de 2019, el Instituto Caro y Cuervo después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, le informó al Programa Nacional de Estímulos el nombre del proyecto seleccionado para realizar la residencia artística, y que se relaciona a continuación:

Ganador:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
653	Persona Natural	Adelaida Fernández Ochoa	C.C. 31.296.020	El amargo sabor de las lentejas.	\$10.000.000 Para cubrir costos de transporte requerido de ida y regreso desde su lugar de residencia en Colombia a la Sede del Instituto Caro y Cuervo en Yerbabuena (Chía, Cundinamarca), alimentación, transporte local y gastos no especificados.	No. 81319 del 25 de febrero de 2019

B/R

“Por la cual se acoge la recomendación efectuada por el Instituto Caro y Cuervo para la convocatoria del capítulo de Artes: Residencia de creación literaria Ministerio de Cultura e Instituto Caro y Cuervo, y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador”

Suplentes y mención de honor:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
675	Persona Natural	Yair Andre Cuenu Mosquera	C.C. 1.130.659.106	Negro tenía que ser, colección de cuentos afrourbanitas.
658	Persona Natural	Paul Fabian Brito Ramos	C.C. 72.097.441	Variaciones de la continuidad.

Que los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria “Residencia de creación literaria Ministerio de Cultura e Instituto Caro y Cuervo” se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 81319 del 25 de febrero de 2019;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que el ganador de la convocatoria cumplió con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentra inhabilitado para recibir el estímulo de la convocatoria “Residencia de creación literaria Ministerio de Cultura e Instituto Caro y Cuervo”;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por el Instituto Caro y Cuervo de la convocatoria “Residencia de creación literaria Ministerio de Cultura e Instituto Caro y Cuervo” y en consecuencia seleccionar como ganador al participante que se relaciona a continuación:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
653	Persona Natural	Adelaida Fernández Ochoa	C.C. 31.296.020	El amargo sabor de las lentejas.	\$10.000.000 Para cubrir costos de transporte requerido de ida y regreso desde su lugar de residencia en Colombia a la Sede del Instituto Caro y Cuervo en Yerbabuena (Chía, Cundinamarca), alimentación, transporte local y gastos no especificados.	No. 81319 del 25 de febrero de 2019

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 50% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados.
- El 50% previa presentación y aprobación del informe final, donde se anexe el archivo final del proyecto presentado, así como soportes fotográficos de la estadía en la residencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: La base de la retención se aplicará al 100% del valor del estímulo y la misma se realizará en cada pago (desembolso) de manera proporcional y de acuerdo con la normatividad tributaria y fiscal vigente.

“Por la cual se acoge la recomendación efectuada por el Instituto Caro y Cuervo para la convocatoria del capítulo de Artes: Residencia de creación literaria Ministerio de Cultura e Instituto Caro y Cuervo, y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador”

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para el ganador de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado con fecha de impresión no superior a un (1) año, carta de compromiso firmada, certificación bancaria expedida en 2019, certificación de afiliación activa a salud, formato de información financiera para pagos diligenciado y firmado y póliza de cumplimiento de disposiciones legales por el 10% del valor del estímulo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La certificación de afiliación activa a salud debe estar activa por el tiempo de duración de la beca (en el caso de grupos constituidos, de todos los integrantes del grupo) y deberá presentarse para cada uno de los desembolsos.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria *“Residencia de creación literaria Ministerio de Cultura e Instituto Caro y Cuervo”*, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 81319 del 25 de febrero de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: En caso que el ganador renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria *“Residencia de creación literaria Ministerio de Cultura e Instituto Caro y Cuervo”*, se otorgará automáticamente el estímulo al suplente, en el siguiente orden:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
675	Persona Natural	Yair Andre Cuenu Mosquera	C.C. 1.130.659.106	Negro tenía que ser, colección de cuentos afourbanitas.
658	Persona Natural	Paul Fabian Brito Ramos	C.C. 72.097.441	Variaciones de la continuidad.

ARTÍCULO SEXTO: Otorgar mención de honor a las propuestas relacionadas en el artículo quinto de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Es derecho del ganador de la convocatoria *“Residencia de creación literaria Ministerio de Cultura e Instituto Caro y Cuervo”*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, recibir:

Del Ministerio de Cultura:

- El pago del estímulo de acuerdo con el artículo segundo del presente acto administrativo.

Del Instituto Caro y Cuervo:

- Hospedaje durante las ocho (8) semanas de la residencia, en la Sede Yerbabuena.
- Recursos tecnológicos (equipo de mesa, impresora e Internet).
- Recursos bibliográficos (bases de datos, biblioteca digital, préstamo bibliotecario, préstamo interbibliotecario).
- Acceso a contenidos sobre escritura creativa, desde el Diplomado en Escritura Creativa del Instituto, y sesiones de trabajo con el equipo del diplomado.

ARTÍCULO OCTAVO: Es deber del ganador de la convocatoria *“Residencia de creación literaria Ministerio de Cultura e Instituto Caro y Cuervo”*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

“Por la cual se acoge la recomendación efectuada por el Instituto Caro y Cuervo para la convocatoria del capítulo de Artes: Residencia de creación literaria Ministerio de Cultura e Instituto Caro y Cuervo, y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador”

- Durante el periodo de la residencia, cumplir con la totalidad de las actividades establecidas en el programa de trabajo.
- Cumplir con las normas y reglamentos de la institución donde desarrolle las actividades del programa, en particular las estipuladas por el Instituto Caro y Cuervo.
- Entregar un informe final máximo un (1) mes después de haber terminado su residencia, que contenga el archivo final del texto literario del proyecto trabajado el cual debe evidenciar avance respecto de las primeras cinco (5) páginas presentadas en la propuesta aprobada así como una bitácora del proceso creativo adelantado durante la residencia. Igualmente, soportes fotográficos de la estadía en la residencia, y el informe de socialización, con sus soportes, dirigido al Grupo de Literatura y Libro.
- Concertar con el Grupo de Literatura y Libro del Ministerio de Cultura y el Instituto Caro y Cuervo algunas actividades para enriquecer el plan de socialización presentado, en un plazo máximo de un (1) mes después de finalizada la residencia.
- En caso de publicar la obra resultante de la residencia, presentar antes de la impresión de la misma, al Grupo de Literatura y Libro, para visto bueno del Ministerio de Cultura, el archivo final en .PDF que incluya los logos del Ministerio de Cultura, Plan Nacional de Lectura y Escritura – Leer es mi Cuento y los créditos correspondientes en la página legal.
- Anexar al informe final los formatos remitidos al momento de la notificación como ganadores: Seguimiento a la ejecución (F-GPE-013) y Planilla de actividades de socialización realizadas (F-GPE-014).

ARTÍCULO NOVENO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, que se realizará en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co opción Programa Nacional de Estímulos.

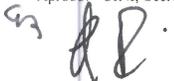
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

23 MAY 2019


CARMEN INÉS VÁSQUEZ CAMACHO
Ministra de Cultura

Proyectó: DGL, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: KEQ, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
Revisó:  Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: NRBR, Jefe (E) de la Oficina Asesora Jurídica 
Aprobó: CINI, Secretaria General



Residencia de creación literaria
Ministerio de Cultura e Instituto Caro y Cuervo – 2019

Reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día 13 de mayo de 2019 y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de 30 propuestas participantes en la convocatoria de Residencia de Creación Literaria - Ministerio de Cultura e Instituto Caro y Cuervo, los jurados recomiendan por unanimidad otorgar la residencia a:

GANADOR

Rad. Número: 653

Nombre del participante: Adelaida Fernández Ochoa

Número de NIT o CC: 31.296.020

Título del proyecto: *El amargo sabor de las lentejas*

Concepto: La obra que está construyendo Adelaida Fernández Ochoa, con puntos altos como las novelas *Afuera crece un mundo* y *La hoguera lame mi piel con cariño de perro*, está cobrando cada vez más fuerza en el panorama nacional. Su proyecto *El amargo sabor de las lentejas*, con un personaje principal que tiene un tipo de limitación cognitiva, presenta unos retos formales e intelectuales que el tiempo en la residencia sin duda ayudaría a resolver. Considerando la extraordinaria calidad literaria del fragmento presentado a la convocatoria; la impresionante trayectoria literaria de la solicitante; la solidez, viabilidad y pertinencia del proyecto; el impacto y relevancia de las actividades de socialización propuestas; y el aporte a la circulación de creadores literarios en entornos geográficos distintos al propio, Adelaida Fernández Ochoa ha resultado ganadora de esta residencia.

SUPLENTE

Rad. Número: 675

Nombre del participante: Yair Andre Cuenu Mosquera

Número de NIT o CC: 1.130.659.106

Título del proyecto: *Negro tenía que ser. Colección de cuentos afrouurbanitas*

Concepto: Este proyecto, tan importante como necesario, busca crear nuevas narrativas de las comunidades negras colombianas con un lenguaje coloquial y una presencia de la “algarabía callejera”, en palabras de su autor. Estos relatos, que hibridan el lenguaje literario y el lenguaje oral (popular, plebeyo), están narrando un territorio geográfico y literario poco o nada explorado en la literatura colombiana reciente, de ahí que nos parezca pertinente su planteamiento. Considerando la calidad literaria del fragmento presentado a la convocatoria; la trayectoria literaria del solicitante; la solidez, viabilidad y pertinencia del proyecto; el impacto y relevancia de las actividades de socialización propuestas; y el aporte a la circulación de creadores literarios en entornos geográficos distintos al propio, Yair Andre Cuenu Mosquera queda como suplente de la residencia.

MENCIÓN DE HONOR

Rad. Número: 658

Nombre del participante: Paul Fabián Brito Ramos

Número de NIT o CC: 72.097.441

Título del proyecto: Variaciones de la continuidad

Concepto: El participante tiene una notable trayectoria, como cronista, novelista y cuentista. El proyecto *Variaciones de la continuidad* está bien estructurado, conceptualmente es sólido y la muestra del desarrollo revela que existe una confluencia entre las posibilidades del autor y sus pretensiones. Paul Fabián Brito Ramos recibe una mención de honor.

Los suscritos manifiestan bajo gravedad de juramento que a la fecha no se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para ejercer el cargo al cual han sido nombrados o poseen algún impedimento para emitir concepto objetivo sobre los proyectos evaluados.

Firman en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 13 días del mes de mayo de 2019, los suscritos miembros del jurado.



Juan Álvarez, CC 79980266



Giuseppe Caputo, CC 72271600



Juan Cárdenas, CC 76330511